

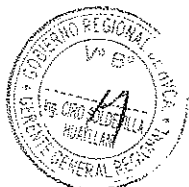
OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Presidente Regional **MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD** identificado con DNI N° 23714956, debidamente acreditado mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23/12/2010, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° y lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzales N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de junio de 2011, el SIS y el GOBIERNO REGIONAL, celebraron un Convenio de Gestión para la Implementación, Desarrollo y Ejecución del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud en el Proceso de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de:
  - Garantizar que la transferencia de recursos por pago prospectivo de prestaciones de los asegurados que realice el **SIS** a las unidades ejecutoras dependientes del **GOBIERNO REGIONAL**, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio.
  - El **GOBIERNO REGIONAL** garantizará que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS**, se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud de primer nivel de atención perteneciente al ámbito jurisdiccional del **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a las garantías explícitas establecidas en el presente convenio.
- 1.2 Con fecha 28 de junio de 2011, ambas partes suscribieron una Primera Adenda al Convenio Gestión antes referido.
- 1.3 Con fecha 30 de noviembre de 2011, ambas partes suscribieron una Segunda Adenda al Convenio Gestión antes referido.
- 1.4 Con fecha 25 de julio de 2012, ambas partes suscribieron una Tercera Adenda al Convenio Gestión antes referido.
- 1.5 Con fecha 23 de octubre de 2012, ambas partes suscribieron una Cuarta Adenda al Convenio Gestión antes referido.
- 1.6 Con fecha 30 de noviembre de 2012, ambas partes suscribieron una Quinta Adenda al Convenio Gestión antes referido.
- 1.7 Con fecha 10 de mayo de 2013, ambas partes suscribieron una Sexta Adenda al Convenio Gestión antes referido.
- 1.8 Con fecha 12 de setiembre de 2013, ambas partes suscribieron una Séptima Adenda al Convenio Gestión antes referido.



OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, modificar las cláusulas del Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado, en los siguientes términos:

- Adicionar a la "CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS", los siguientes términos y acrónimos:

- **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)**

Es el Régimen tributario creado por el Decreto Legislativo N° 937, al cual pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales y aquellas personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

- **Asegurado NRUS**

Es la persona natural comprendida en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, afiliada al SIS en el régimen semicontributivo, incluidos sus derechohabientes, siempre que no tengan trabajadores dependientes a su cargo y no cuenten con un seguro de salud.

Para el caso de los titulares, deberán haber abonado los tres periodos tributarios anteriores a la fecha de la afiliación, según la categoría NRUS que le corresponda y para el caso de los hijos mayores de edad con incapacidad total y permanente para el trabajo, deberán presentar ante el Centro de Digitación el documento que acredite su condición.

- **Cronograma de vencimiento de SUNAT**

Son las fechas de vencimiento establecidas por SUNAT, según el último dígito de RUC, para el pago de sus impuestos por parte de los contribuyentes NRUS, sobre las cuales el SIS incorpora días de gracia respecto al procesamiento de datos SIS-SUNAT.

- **Derechohabientes NRUS**

Son las siguientes personas aseguradas por el titular: i) cónyuge o concubino(a); (ii) hijos(as) menores de edad; y (iii) hijos(as) mayores de edad que se encuentren incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

- **Plan de beneficios SIS para Régimen Semicontributivo NRUS**

Son las prestaciones financiadas por el Seguro Integral de Salud a todos los asegurados al Régimen Semicontributivo SIS-NRUS, incluye el PEAS, Planes Complementarios y el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.

**NRUS:** Nuevo Régimen Único Simplificado  
**SIS-NRUS:** Régimen Semicontributivo SIS-NRUS

- Adicionar a la "CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL" la siguiente normatividad:

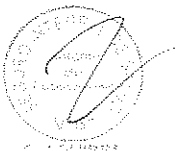
- Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante la cual se dispuso que el Seguro Integral de Salud incorporará al Régimen Semicontributivo SIS, en el marco de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, a los contribuyentes regulares de acuerdo a su continuidad en los pagos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), incluido sus derechohabientes, siempre que aquellos no tengan trabajadores dependientes que laboren para ellos y no cuenten con un seguro de salud.



T. SALAZAR A.



I. Zepetti



OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

- Decreto Legislativo N° 937, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).
- Decreto Supremo N° 097-2004-EF, Normas reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, modificada con Decreto Supremo N° 167-2007-EF.
- Decreto Supremo N° 106-2013-EF, Aprueban afiliar al Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS a las personas naturales comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS, incluidos sus derechohabientes.
- Resolución Jefatural N° 150-2013/SIS que aprueba Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GREP "Directiva que regula la cobertura prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud".
- Resolución Jefatural N° 157-2013-SIS que aprueba Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01 "Directiva que regula el proceso de afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud".
- Resolución Jefatural N° 190-2012/SIS de fecha 16/11/2012, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2012-SIS/GA "Directiva que regula el proceso de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud".



Modificar la "CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE PAGO, COEFICIENTE DE AJUSTE DE RIESGO, TARIFAS Y COSTOS" en los siguientes términos:

- Adicionar el numeral 8.8 "Además, se realiza el ajuste de riesgo por nuevos afiliados NRUS y derechohabientes, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013.



Modificar la "CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSFERENCIA" en los siguientes términos:

- Modificar el numeral 9.1 por el texto siguiente: "El SIS realizará la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del GOBIERNO REGIONAL por un monto de **S/. 28'190,105.00** (Veintiocho millones ciento noventa mil ciento cinco y 00/100 Nuevos Soles); en este monto se incluye los **S/. 69,750.00** (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por ajuste de riesgo por nuevos afiliados al SIS; y, el monto de **S/. 12,400.00** (Doce mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) por ajuste de riesgo por nuevos afiliados NRUS; correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre 2013, para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del SIS a la población asegurada en la Región Huancavelica".
- Modificar el numeral 9.9 en su contenido por el texto y cuadro siguiente: "La distribución de la cápita total (incluidos todos los ajustes de riesgo) por unidad ejecutora será la siguiente:

UE	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL
803	Salud Huancavelica	8,180,498
803	Salud Huancavelica (*)	520,330
1048	Gerencia Sub-Regional Tayacaja	7,585,291
1300	Gerencia Sub-Regional Churcampa	2,960,729
1301	Gerencia Sub-Regional Castrovirreyna	1,123,945
1302	Gerencia Sub-Regional Huaytará	1,465,078



**OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO**

1303	Gerencia Sub-Regional Acobamba	3,120,627
1304	Gerencia Sub-Regional Angaraes	3,233,607
<b>TOTAL HUANCAMELICA</b>		<b>28,190,105</b>

(\*) Corresponde al porcentaje asignado (2.5% de la cápita anual sin ajuste dado por edad y sexo) de acuerdo a lo solicitado por la DIRESA Huancavelica (UE-803). Este monto, el cual equivale a S/. 520.330.00 nuevos soles, se utilizará para realizar acciones de supervisión y monitoreo en el marco del convenio cápita.

- Adicionar el numeral 9.10 "El monto transferido por ajuste de riesgo por nuevos afiliados al SIS y por ajuste de nuevos asegurados NRUS, correspondientes a los meses Noviembre y Diciembre 2013, será entregado al 100% mediante una sola transferencia".
- Adicionar el numeral 9.11 "Las atenciones que se realicen a los asegurados del NRUS serán reportadas a través del SIASIS para su control respectivo".



**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:**

El SIS y el GOBIERNO REGIONAL declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión suscrito entre las mismas partes, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Setiembre del año 2013.



*[Handwritten signature]*

**MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD**  
 Presidente Regional  
 Gobierno Regional de Huancavelica

*[Handwritten signature]*

**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
 Jefe  
 Seguro Integral de Salud



T. SALAZAR A.



L. Zanetti

